



Hombre cuyo novio murió antes de opinión de Corte IDH sobre parejas gais tiene derecho a heredar pensión: Sala II

Tribunal confirma sentencia por la que se reconoce el derecho a cobrar la pensión por sucesión de su excompañero sentimental pese a no haber hecho unión de hecho

Alessandro Solís Lericí

14/07/23 | 05:55am

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema) no debió negar la pensión por defunción a un hombre alegando que su novio murió antes de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se pronunciara sobre los derechos de las parejas del mismo sexo.

Así lo estableció la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia al dejar en firme una sentencia de agosto de 2021 del Juzgado de Seguridad Social que obligaba a Jupema a reconocer la pensión por sucesión al demandante. Negarse a concederle la pensión fue un acto discriminatorio, sostuvo el tribunal.

Tanto Jupema como el Estado y el hermano del difunto plantearon recursos contra la resolución de 2021 del Juzgado de Seguridad Social, los cuales fueron desestimados por la Sala Segunda, que a su vez acogió un recurso del demandante para aumentar la condena del pago de las costas a Jupema y el Estado.

La resolución tiene fecha del 1 de marzo de 2023 y se publicó de forma íntegra este mes de julio.



No puede avalarse que se discriminen las relaciones homoafectivas por tener los individuos una orientación sexual diversa a la heterosexual mayoritaria en nuestro país, por cuanto desconocer la realidad social de ese tipo de parejas sólo nos lleva a la desigualdad y desprotección de aquellos que componen ese tipo de núcleo familiar



Resolución N° 00411 -
2023 de la Sala Segunda

Más de 20 años juntos

Fueron novios durante más de 20 años y vivían juntos, pero —según diversos testimonios durante el proceso judicial— se vieron obligados a ocultar su vínculo sexoafectivo y de convivencia porque la familia del ahora fallecido no aceptaba su relación con alguien del mismo sexo.

"Ha quedado demostrado en este expediente que ellos se vieron obligados a guardar las apariencias", dice la resolución. Los familiares no los dejaban "expresar gestos afectivos físicos" porque "no estaban dispuestos a aceptar con naturalidad" su orientación sexual "diversa a la aceptada culturalmente".

Este relato tiene sustento en parte en el hecho de que el hermano del fallecido acudió a Jupema a cobrar la pensión por defunción y luchó para que no se la entregaran al novio de su hermano, alegando que ellos eran solo "amigos" y que no había sustento para asumir que tenían una relación de pareja.

Durante los últimos años de vida del fallecido, su novio fue quien le acompañó en todo momento. "Fue el único que le hacía comiditas, le ponía cremas en las piernas", señala un testimonio, que indicaba que "fue muy triste la enfermedad" del fallecido y que "había que darle muchos cuidados".

"Lo acompañó en las buenas y en las malas hasta el último momento de su vida, como lo harían cualquier esposa respecto de su esposo", reza la resolución, para probar que además el demandante era dependiente económicamente de su novio, lo que alimentó aún más la posición de que tiene derecho a heredar su pensión.

Alegatos de Jupema

Entre las razones de Jupema para rechazar el otorgamiento de la pensión estuvo que no se pudo probar la dependencia económica y que su pareja falleció antes de que la Corte IDH emitiera su opinión consultiva sobre los derechos de las parejas del mismo sexo, que son los mismos que los de las parejas heterosexuales.

El hermano del fallecido abonó la tesis de Jupema, con la intención de seguir cobrando la pensión por defunción de su hermano. No obstante, la Sala Segunda entiende que en el momento de la muerte (mayo de 2016) ya existía jurisprudencia de la Corte IDH sobre estos asuntos, y dichas sentencias son vinculantes para el país.

"Esta situación es contraria a la línea jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al no permitir a las parejas homoafectivas acceder en condiciones de igualdad a la pensión por sobrevivencia de sus exparejas sentimentales", dice la sentencia de la Sala Segunda.

Hermano debe devolver el dinero

La primera resolución, la del Juzgado de la Seguridad Social, perdonaba al hermano del fallecido por el cobro de la pensión de su hermano que le correspondía a quien fue su pareja en vida. Se entendió entonces que el hermano no actuó con mala fe y, aunque no tenía derecho a la pensión, no correspondía pedirle la devolución.

No obstante, la Sala Segunda consideró que el hermano cometió fraude de ley por decirle a Jupema que él merecía la pensión y no la pareja de su pariente. El tribunal lo calificó como un "enriquecimiento sin causa" y obligó a Jupema y al Estado a acudir a la vía judicial para reclamar el reintegro de los recursos que recibió.

<https://ameliarueda.com/noticia/hombre-cuyo-novio-murio-antes-de-opinion-de-corte-idh-sobre-parejas-gais-tiene-derecho-a-heredar-pension-sala-ii>